



**MEMORANDUM N° : 4962/2017**  
**SANTIAGO, 30/10/2017**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**JEFE DE DIVISIÓN DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : DOMINIQUE HERVE ESPEJO**  
**FISCAL FISCALÍA**

**MOTIVO: TRAMITAR**

**MAT. : INFORMA EJECUCION SATISFACTORIA PDC GUAR NORTE**

Con fecha 27 de junio de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo ROL F-022-2015, con la formulación de cargos a Centro de Cultivo de Salmones Guar Norte solicitud 210101139, a cargo del titular Marine Harvest Chile S.A (en adelante "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.633.780-k con domicilio en Camino Chinquihue Km. 12, ciudad de Puerto Montt, representada Fernando Villarroel. Los hechos constatados para la formulación de cargos fueron los siguientes:

- I. Se constata la existencia de una plataforma de acopio de insumos acuícolas no contemplada en el proyecto evaluado ambientalmente y la modificación de la función del pontón de habitabilidad y almacenamiento
- II. No se adoptan las medidas necesarias para evitar el vertimiento de residuos sólidos que tienen como causa la actividad acuícola, se detecta la presencia de restos de planza en el fondo marino bajo la plataforma flotante de acopio de residuos.
- III. CES no cuenta con la certificación anual por parte de un profesional o entidad debidamente calificada respecto de las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeo.

Por su parte, con fecha 22 de agosto de 2015, la empresa presentó ante esta Superintendencia, un Programa de Cumplimiento, dentro de plazo y en conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA.

En Res. Ex. N°3/ROL F-022-2015 del día 22 de septiembre de 2015, esta Superintendencia se pronunció respecto al programa de cumplimiento y consignó observaciones que debían ser respondidas en un plazo no mayor a 6 días hábiles.

En Res. Ex. N°4/ROL F-022-2015 emitida el día 19 de octubre de 2015, se resolvió la aprobación de ampliación de plazo solicitada por la empresa en la misma fecha.

Se ingresó el Programa de Cumplimiento Refundido, el día 10 de noviembre del 2015, encontrándose dentro de plazo e incorporando las observaciones consignadas en la Res. Ex. N°3 emitida por esta superintendencia.

Considerándose cumplidos los requisitos legales de un programa de cumplimiento, mediante Res. Ex N° 5/ROL F-022-2015, de 10 de noviembre de 2015, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado con observaciones de oficio, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-022-2015, advirtiéndose que éste podría reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, y entregando un plazo de 6 días hábiles para la entrega de un PDC que integrara las observaciones realizadas.

Finalmente, la empresa ingreso el programa de cumplimiento refundido el día 4 de diciembre de 2015, cumpliendo con el plazo legal e incorporando las correcciones de oficio realizadas en la Res. Ex N° 5/ ROL F-022-2015

En el PDC se comprometió la entrega de un informe único y final, donde se reporta los medios de verificación para evidenciar la ejecución de las acciones comprometidas.

Una vez ejecutadas por parte de la empresa Marine Harvest Chile S.A la totalidad de las acciones del programa de cumplimiento, y luego de realizado el análisis de antecedentes remitidos por el titular a través de sus reportes de cumplimiento por parte de la DFZ, con fecha de 21 de junio de 2017, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el "Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Centro de Cultivo de salmones Guar Norte Solicitud 210101139" disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2015-4135-X-PC-IA. En dicho informe se consignan las acciones con los plazos de ejecución y estado de medio de verificación de cada una.

En el siguiente cuadro se detallan las acciones y medios de verificación entregadas por la empresa.

Cuadro 1. Análisis de Acciones y medios de verificación

| Objetivo específico N° 1: Cumplir RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte |   |  |   |
|---|---|--|---|
| N°  | Acción  | Medio de verificación  | Observaciones acerca del cumplimiento   |
| 1   | <p>Presentar carta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para ingreso de plataforma de acopio.</p> <p><u>Medida:</u> Contar con pertinencia del Servicio de Evaluación Ambiental para la</p> | <p>Respuesta de carta de pertinencia del SEA será remitida a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.</p> <p>El 10 de febrero de 2016, cumpliéndose el plazo de 60 días hábiles consagrados en el PDC para el cumplimiento de esta acción, la empresa envía carta a la Superintendencia, señalando que con fecha 11 de enero de 2016, Marine Harvest</p> | <p>La Res. Ex 112 del año 2015 emitida por el SEA, que se pronuncia por la consulta de pertinencia, señala que las obras no tipifican en sus características aquellas contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S 40/2012 del MMA, los cambios propuestos están en el área de influencia considerada en RCA 495 del 2012, y las obras no influyen de manera significativa en la magnitud o duración de los impactos ambientales previstos en el DIA. Se resuelve que la modificación consultada, no requiere que en forma previa sea</p> |

|  | plataforma de acopio.   | <p>Chile S.A. ingresó en la oficina de partes del SEA de la X Región las consultas de pertinencia señaladas en el Programa de Cumplimiento ROL F-022-2015, sin embargo, a la fecha de escritura de la carta no ha sido respondida ninguna de las pertinencias ingresadas.</p> <p>Se adjunta de pertinencia sobre ingreso de plataforma de acopio, de 9m x 8m, que tiene por función el almacenamiento de materiales del centro de cultivo y también para la acumulación temporal de desperdicios en tránsito.</p> <p>El 11 de febrero de 2016, la empresa envía carta a esta Superintendencia, señalando las solicitudes de pertinencia fueron respondidas por parte del SEA de la Región de Los Lagos, dándose cumplimiento a la acción.</p> | sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental   |
|--|---|---|---|
| 2  | <p>Obtener autorización ambiental del SEA de la modificación del proyecto.</p> <p><u>Medida:</u> Contar con autorización ambiental del SEA de la modificación del proyecto.</p> | <p>Envío a la SMA de la autorización ambiental que contempla la modificación del proyecto dentro del plazo contemplado para la ejecución de la acción.</p> <p>No se realizó esta acción, debido a que la aprobación del SEA ante las modificación no se resolvió como necesaria.</p>  | <p>Como se describió en Acción N°1, el servicio de evaluación ambiental resolvió que la modificación del proyecto en lo referente a la plataforma de acopio no requiere ingresa al SEIA, por tanto a la luz del antecedente entregado por el SEA Región de Los Lagos, esta acción es innecesaria.</p> |
| Objetivo específico N°2: Cumplir RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte |   |   |   |
| N°   | Acción  | Medio de verificación   | Observaciones acerca del cumplimiento   |
| 3  | Presentar carta de  | Respuesta de carta de   | Por medio de Res. Ex. 113 del   |

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para ingreso de cambio de habitabilidad del pontón a exclusivamente alimentación.</p> <p><u>Medida:</u> Contar con pertinencia del Servicio de Evaluación Ambiental para el cambio de habitabilidad del pontón a solo alimentación.</p> | <p>pertinencia del SEA será remitida a la SMA dentro de los 5 días hábiles posteriores a su notificación.</p> <p>El 10 de febrero de 2016, cumpliéndose el plazo de 60 días hábiles consagrados en el PDC para el cumplimiento de esta acción, la empresa envía carta a la Superintendencia, señalando que con fecha 11 de enero de 2016, Marine Harvest Chile S.A. ingresó en la oficina de partes del SEA de la X Región las consultas de pertinencia señaladas en el Programa de Cumplimiento ROL F-022-2015, sin embargo, a la fecha de escritura de la carta no ha sido respondida ninguna de las pertinencias ingresadas.</p> <p>Se adjunta de pertinencia sobre ingreso de uso actual del pontón evaluado ambientalmente con fines de habitabilidad, que en la actualidad se utiliza en la operación diaria del centro, contándose una oficina al interior, además de sistemas de alimentación, almacenaje, distribución de alimento hacia las balsas jaulas y almacenamiento de insumos menores, relacionados a la actividad.</p> <p>El 11 de febrero de 2016, la empresa envía carta a esta Superintendencia, señalando que las solicitudes de pertinencia fueron respondidas por parte del SEA de la Región de Los Lagos, dándose cumplimiento a la acción.</p> | <p>año 2015, emitida por el SEA, el organismo se pronuncia ante la consulta de pertinencia de la empresa.</p> <p>Señala que la modificación al uso de pontón, no tipifican en sus características aquellas contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S 40/2012 del MMA, se encuentra dentro del área de influencia considerada en RCA 495 del 2012, la modificación no influye de manera significativa en la magnitud o duración de los impactos ambientales previstos en el DIA, y no genera nuevas emisiones o residuos desde la perspectiva de cantidad, calidad o características de éstos.</p> <p>Se resuelve que la modificación consultada, no requiere que en forma previa sea sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental</p> |
| 4  | Obtener autorización  | Envío a la SMA de la<br>Como se describió en Acción   |

|   |  |   |
|---|--|---|
| ambiental del SEA de la modificación del proyecto.  | autorización ambiental que contempla la modificación del proyecto dentro del plazo contemplado para la ejecución de la acción. | Nº3, el Servicio de evaluación ambiental de la Región de Los Lagos resolvió que la modificación del proyecto en lo referente a la plataforma de acopio no requiere ingresar al SEIA, por tanto a la luz del antecedente entregado por el SEA, esta acción es innecesaria. |
| <u>Medida:</u> Contar con autorización ambiental del SEA de la modificación del proyecto. | No se realizó esta acción, debido a que la aprobación del SEA ante las modificación no se resolvió como necesaria.             |   |

Objetivo Específico N° 3: Cumplir artículo 4° letra a) D.S. N° 320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Cumplir RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte

| Nº  | Acción   | Medio de verificación   | Observaciones acerca del cumplimiento  |
|-----|--|---|--|
| 5.1 | <p>Realizar inspección trimestral durante el ciclo productivo a través de buceo o robot submarino en lugar donde se registró residuos de planza y su alrededor. Posteriormente y si se encuentra residuos sólidos propias de la actividad se realizará retiro y disposición final.</p> <p><u>Medida:</u> Inspeccionar trimestralmente plataforma de acopio y modificar procedimiento de mantención en centros de agua de mar (acción N° 5.2)</p> | <p>Informe consolidado que dé cuenta de la realización de las inspecciones submarinas y el resultado de la extracción de los posibles residuos sólidos provenientes de la actividad constatados durante el ciclo productivo contemplados para la ejecución de la acción, este informe contendrá documentos que acrediten la realización de esta acción como por ejemplo, imágenes, videos, certificados de disposición final, etc. Será enviado a la SMA dentro de 5 días hábiles posteriores al cumplimiento de ejecución contemplado para esta acción.</p> <p>Con fecha 15 de abril de 2016, se envía carta que da aviso a la implementación de la acción en los plazos determinados en el programa, se adjunta Informe de Filmaciones, que tiene como objetivo dar a conocer los resultados de las filmaciones submarinas, y</p> | <p>Se entrega informe final consolidado realizado el día 15 de abril del año 2016 sobre inspecciones donde se realizaron las filmaciones con fecha 03 de diciembre de 2015 y 14 de marzo de 2016, ambas realizadas en sección longitudinal y transversal.</p> <p>El detalle de dicho informe indica que:</p> <p>1. Inspección 1:</p> <p>El objetivo de esta inspección fue la recuperación de elementos.</p> <p>Se adjunta fotografías de elementos encontrados</p> <p>Resultados: se encontró restos de estructura metálica la cual se procedió a retirar, y enviar a vertedero industrial ubicado en Pirurquina, comuna de Castro.</p> <p>2. Inspección 2:</p> <p>El objetivo de esta inspección fue la realización de una prospección bajo Plataforma de Acopio de Materiales.</p> <p>Se adjunta fotografía del estado de fondo marino bajo plataforma de acopio centro Huar Norte.</p> |

|     |  |   |  |
|-----|--|---|--|
|     |  | los respaldos correspondientes.   | Resultados: bajo la plataforma de acopio se encuentra un fondo con presencia de fauna nativa como rollizos ( <i>Pinguipes chilensis</i> ), Estrellas de Mar ( <i>Cosmasterias lurida</i> ), Bivalvos ( <i>Mytilus chilensis</i> ), entre otros.  |
| 5.2 | <p>Modificación de procedimiento de mantención en centros de agua de mar, en donde se implementarán medidas con el fin de evitar el vertimiento de residuos sólidos al fondo marino.</p> <p><u>Medida:</u><br/>Inspeccionar trimestralmente plataforma de acopio (acción N° 5.1) y modificar procedimiento de mantención en centros de agua de mar</p> | <p>Procedimiento de mantención de centros agua de mar y medidas implementadas por el centro de cultivo. Este informe se entregará a la SMA dentro del período de 40 días hábiles contemplados para la ejecución de la acción.</p> <p>Con fecha 11 de enero de 2016, se ingresa carta que señala el cumplimiento de la acción, y se adjunta procedimiento modificado "Procedimientos General de Mantención Centros SW", y certificado de seguridad de módulos y fondeos.</p> | <p>El objetivo del procedimiento es Asegurar la mantención de las estructuras Flotantes, y Artes de cultivo garantizando la seguridad del Personal, Medio Ambiente y Biomasa. El protocolo consta de los siguientes puntos:</p> <p>Puntos Generales de Fondeo para Centros SW: Realizados según Cálculos de Memoria del Sitio</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantenciones Generales a las estructuras flotantes: Se realizará verificación del estado de manera semestral, y certificar el estado de manera anual mediante un profesional o entidad calificado. Se debe realizar mantención luego de eventos climatológicos importantes. Todos deben evitar el vertimiento de residuos sólidos al medio y fondo marino, las medidas para evitar esto son las siguientes: amarrar todo tipo de estructura que esté en riesgo de caída, colocar cierre perimetral a plataformas de acopio de materiales, verificar y reemplazar estructuras que presenten evidente fatiga de material.</li> <li>2. Instalación y Cambio de Red Lobera: El cambio de red, se realizará de acuerdo a los niveles de suciedad que ésta tenga, y al presupuesto realizado por el centro.</li> <li>3. Instalación y Cambio de Redes Peceras: El cambio de red, se realizará de acuerdo a los niveles de suciedad que ésta tenga, y al presupuesto realizado por el centro.</li> <li>4. Lavado insitu de Redes: Realizado por organismo externo, con método Lavado con retención o método sin retención, según DS 320.</li> </ol> |

|  |   |  | <p>5. Registro de Redes: Se debe llevar registro de redes que ingresan y salen del centro, se debe completar planilla de movimiento de redes de Sernapesca.</p> <p>6. Limpieza y Desinfección Post Cierre Ciclo: Se realizará limpieza post cierre de ciclo, en un plazo no mayor de 45 días, dependiendo de lo dictado por Sernapesca.</p>   |
|--|---|--|---|
| <p>Objetivo Especifico N° 4: Cumplir artículo 4° letra a) D.S. N° 320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Cumplir RCA N° 495/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, Centro Huar Norte</p> |   |  |   |
| N°   | Acción  | Medio de verificación  | Observaciones acerca del cumplimiento   |
| 6  | <p>Realizar inspección del estado estructural de los módulos y sistema de fondeo por un profesional o entidad debidamente calificados</p> <p><u>Medida:</u><br/>Inspeccionar las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeos</p> | <p>Certificado que acredite las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeos, realizado por un profesional o entidad debidamente calificados. Este informe deberá ser entregado a la SMA dentro del período de 40 días hábiles contemplados para la ejecución de la acción</p> <p>Con fecha 11 de enero de 2016, se ingresa carta que señala el cumplimiento de la acción, y se adjunta procedimiento modificado "Procedimientos General de Mantención Centros SW", y certificado de seguridad de módulos y fondeos.</p> | <p>Se adjunta certificado realizado por Walbusch sobre Sistema de Fondeo Centro de cultivo correspondiente al segundo semestre del año 2015.</p> <p>La inspección fue realizada con fecha 08 de junio de 2015, y tiene valides hasta el 31 de diciembre de 2015</p> <p>Se certifica que los módulos se encuentran en buenas condiciones para su operación de forma segura, por lo tanto, no existe anomalía que ponga en peligro la integridad de los módulos inspeccionados.</p> <p>No obstante, se señala una recomendación respecto a realizar inspecciones submarinas de algunas líneas de fondeo del módulo.</p> |
| 7  | <p>Mejoramiento de las condiciones de seguridad de los módulos y sistemas de fondeo, de manera que cumplan con la certificación correspondiente.</p>  | <p>Envío a la SMA de los documentos que den cuenta de la certificación de seguridad de los módulos y sistemas de fondeo del centro de cultivo. Estos documentos deberán ser remitidos dentro del período de los 80 días hábiles</p>  | <p>Se adjunta certificado realizado por Walbusch sobre Sistema de Fondeo Centro de cultivo correspondiente al segundo semestre del año 2015.</p> <p>La inspección fue realizada con fecha 08 de junio de 2015, y tiene valides hasta el 31 de diciembre de 2015.</p>  |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p><b>Medida:</b> Certificar las condiciones de seguridad de los módulos de cultivo y fondeos.</p> | <p>contemplados para la ejecución de la acción.</p> <p>Con fecha 11 de enero de 2016, se ingresa carta que señala el cumplimiento de la acción, y se adjunta procedimiento modificado "Procedimientos General de Mantenimiento Centros SW", y certificado de seguridad de módulos y fondeos.</p> | <p>Se certifica que los módulos se encuentran en buenas condiciones para su operación de forma segura, por lo tanto, no existe anomalía que ponga en peligro la integridad de los módulos inspeccionados, por lo tanto, las acciones de mejoramiento comprometidas en la acción no se realizan dado que las condiciones de seguridad son favorables para el funcionamiento de las operaciones de la empresa.</p> <p>No obstante, se señala una recomendación respecto a realizar inspecciones submarinas de algunas líneas de fondeo del módulo.</p> |
|  |  |  |  |

Fuente: *Elaboración propia*

Finalmente, el informe de fiscalización DFZ-2015-4135-X-PC-IA concluye respecto de la evaluación de información entregada por la empresa, que la unidad fiscalizable "Centro de Cultivo de Salmones Huar Norte solicitud 210101139" ejecutó de manera conforme las acciones, metas y plazos establecidos en la Res. Ex N° 5/F-022-2015, cumpliendo en la forma y fondo lo aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por su parte, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, también ha efectuado una revisión del programa de cumplimiento y sus antecedentes, así como del "Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Centro de Cultivo de salmones Guar Norte Solicitud 210101139", emitido por DFZ. Al respecto, se puede señalar que la totalidad de las acciones del programa se encuentran ejecutadas en la forma dispuesta por la Superintendencia, motivo por el cual esta División viene en informar a través del presente Memorandum, la total y satisfactoria ejecución del programa de cumplimiento.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol F-022-2015 en formato físico, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol F-022-2015 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA.

\*\*\*\*

Sin otro particular, le saluda atentamente,

---

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFE DE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

PAC/mga

Incl.: 1 copia(s) de memo (4 hojas)

División de Sanción y Cumplimiento - Miraflores 178, piso 7

MADE IN U.S.A. - LITHO IN U.S.A.  
© 1964 THE RANDOLPH COMPANY  
LITHO IN U.S.A. - MADE IN U.S.A.